

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

79

*RESOLUCION de 7 de diciembre de 1994, de la Subsecretaría, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 250/1990, interpuesto por doña Presentación Rodríguez Stutz.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia de 14 de septiembre de 1994, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Séptima, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 250/1990, promovido por la recurrente doña Presentación Rodríguez Stutz, contra la Resolución de la Subsecretaría de Asuntos Exteriores de 14 de diciembre de 1989, desestimatoria de recurso de reposición contra la Resolución anterior que a su vez denegó su petición de elevación del nivel de complemento de destino del puesto de trabajo de la recurrente en el Consulado General de España en Berna (Suiza), ha recaído sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimado el recurso interpuesto por el Letrado don Ramón Alonso Gilar, en defensa y representación de doña Presentación Rodríguez Stutz, contra la Resolución de la Subsecretaría de Asuntos Exteriores de 14 de diciembre de 1989, desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución anterior que denegó su petición de elevación del nivel de complemento de destino del puesto de trabajo de Jefe de Negociado del Consulado General de España en la localidad suiza de Berna, debemos declarar y declaramos dicha Resolución ajustada a Derecho. No se hace expresa condena en costas».

En virtud de lo que antecede, esta Subsecretaría ha dispuesto el cumplimiento, en sus propios términos, de la referida sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de diciembre de 1994.—El Subsecretario, Jesús Ezquerro Calvo.

## MINISTERIO DE JUSTICIA E INTERIOR

80

*REAL DECRETO 2288/1994, de 25 de noviembre, por el que se indulta a don Juan Arturo Barriga Jiménez.*

Visto el expediente de indulto de don Juan Arturo Barriga Jiménez, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 del Código Penal por la Audiencia Provincial de Cuenca, que en sentencia de fecha 18 de enero de 1993 le condenó, como autor de un delito de malversación de caudales públicos, a la pena de doce años y un día de reclusión menor e inhabilitación absoluta durante ocho años, por hechos cometidos en el año 1989; a propuesta

del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de noviembre de 1994,

Vengo en conmutar a don Juan Arturo Barriga Jiménez la pena privativa de libertad impuesta por otra de ocho años de prisión mayor, dejando subsistentes los demás pronunciamientos contenidos en sentencia, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 25 de noviembre de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

81

*REAL DECRETO 2289/1994, de 25 de noviembre, por el que se indulta a don Ignacio Díaz González.*

Visto el expediente de indulto de don Ignacio Díaz González, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 2 del Código Penal por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Sevilla, que en sentencia de fecha 13 de noviembre de 1989 le condenó, como autor de un delito continuado de malversación de caudales públicos, a la pena de doce años y un día de reclusión menor e inhabilitación absoluta por tiempo de seis años y un día, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos desde marzo de 1975 a abril de 1983; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de noviembre de 1994,

Vengo en indultar a don Ignacio Díaz González la mitad de las penas impuestas de privación de libertad y de inhabilitación absoluta, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 25 de noviembre de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

82

*REAL DECRETO 2290/1994, de 25 de noviembre, por el que se indulta a doña María Asunción Antón Tonda.*

Visto el expediente de indulto de doña María Asunción Antón Tonda, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Alicante, en sentencia de fecha 28 de mayo de 1993, como autora de un delito de robo con intimidación en las personas, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1988; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de noviembre de 1994,

Vengo en indultar a doña María Asunción Antón Tonda la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que continúe el tratamiento iniciado de deshabitación de drogas hasta ser dada de alta

en la institución y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 25 de noviembre de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

Vengo en indultar a doña María García Ruiz la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 25 de noviembre de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

83

*REAL DECRETO 2291/1994, de 25 de noviembre, por el que se indulta a don Juan Sixto Blasco García.*

Visto el expediente de indulto de don Juan Sixto Blasco García, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal de Teruel, en sentencia de fecha 16 de julio de 1993, como autor de un delito de impago de prestación económica, a la pena de dos meses y un día de arresto mayor y multa de 100.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en los años 1991 y 1992; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de noviembre de 1994,

Vengo en indultar a don Juan Sixto Blasco García la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 25 de noviembre de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

86

*REAL DECRETO 2294/1994, de 25 de noviembre, por el que se indulta a don José Elpidio Gómez González.*

Visto el expediente de indulto de don José Elpidio Gómez González, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Décima de la Audiencia Provincial de Barcelona, en sentencia de fecha 13 de julio de 1989, como autor de un delito continuado de apropiación indebida, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1977; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de noviembre de 1994,

Vengo en indultar a don José Elpidio Gómez González la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 25 de noviembre de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

84

*REAL DECRETO 2292/1994, de 25 de noviembre, por el que se indulta a don Eloy Espino Sanz.*

Visto el expediente de indulto de don Eloy Espino Sanz, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo, en sentencia de fecha 27 de abril de 1993, revocatoria de recurso de casación interpuesto contra otra de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Sevilla de fecha 8 de abril de 1989, como autor de un delito de falsedad, a la pena de seis años y un día de prisión mayor y multa de 50.000 pesetas, y otro delito de apropiación indebida, a la pena de cinco meses de arresto mayor e inhabilitación especial durante seis años y un día, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en los años 1980 y 1981; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de noviembre de 1994,

Vengo en conmutar a don Eloy Espino Sanz las penas privativas de libertad impuestas por otra de tres años de prisión menor, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 25 de noviembre de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

87

*REAL DECRETO 2295/1994, de 25 de noviembre, por el que se indulta a don José Antonio Mendoza Alonso.*

Visto el expediente de indulto de don José Antonio Mendoza Alonso, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 2 de Logroño, en sentencia de fecha 3 de diciembre de 1990, como autor de un delito de robo con fuerza en las cosas, a la pena de cinco años de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 1 de marzo de 1989; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de noviembre de 1994,

Vengo en indultar a don José Antonio Mendoza Alonso la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito en el plazo de dos años desde la publicación del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a 25 de noviembre de 1994.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia e Interior,  
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

85

*REAL DECRETO 2293/1994, de 25 de noviembre, por el que se indulta a doña María García Ruiz.*

Visto el expediente de indulto de doña María García Ruiz, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenada por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Sevilla, en sentencia de fecha 17 de mayo de 1992, como autora de un delito contra la salud pública, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos el día 15 de octubre de 1991; a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de noviembre de 1994,

88

*REAL DECRETO 2296/1994, de 25 de noviembre, por el que se indulta a don Antonio Molina Cordones.*

Visto el expediente de indulto de don Antonio Molina Cordones, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Málaga, en sentencia de fecha 12 de noviembre de 1987, como autor de un delito contra la salud pública, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el mes de febrero de 1983, a propuesta del Ministro de Justicia e Interior y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 25 de noviembre de 1994,

Vengo en conmutar a don Antonio Molina Cordones la pena privativa de libertad impuesta, por otra de un año de prisión menor, a condición